

42-1376

Abril 5-2002

0000013

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 0011036

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO**

QUE el 8 de junio de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital social de la compañía de responsabilidad limitada **EXP. E IMP. MANOBAL C.LTDA.** y la reforma del estatuto;

QUE la abogada Dora Sotomayor, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 del 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 del 12 de marzo de 1997;

**RESUELVE:**

✓ **ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía de responsabilidad limitada **EXP. E IMP. MANOBAL C.LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

✓ **ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar deberá entregarse a este Despacho.

✓ **ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

✓ **ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Quevedo: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

✓ **ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

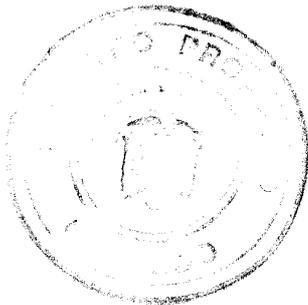
- 4 DIC. 2001



Ab. Víctor Anchundía Places  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

N- NMC/MESD.-  
Exp. No. 29487

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede, conjuntamente con la escritura de Conversión del Capital de Suces a Dolares de la Compañía Limitada Exp. e Imp. MANOBAL C. LTDA., queda inscrita bajo el No.42 en el Registro Mercantil y anotada al No.1376 del Libro Repertorio, en esta fecha.-  
Quevedo, Abril 5 del 2002.



REGISTRO MERCANTIL DE SUYES  
SUYES, SUYES  
*[Handwritten signature]*